

ANEXO II

DATOS BANCARIOS

LA ENTIDAD (BANCO/CAJA).....

.....

CERTIFICA QUE :

D./DÑA.....

CON D.N.I. /T. R. N°

Y CON DOMICILIO EN

CALLE/PLAZA

POSEEE EN DICHA ENTIDAD LA CUENTA NÚMERO

BANCO OFICINA D. C. CUENTA

EN MELILLA A DE DE 200.....

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

ANEXO III

Unidad Económica de Convivencia Independiente (UECI)

Artículo 3 del Reglamento Regulador de Medidas para la Inclusión Social de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla (BOME nº 3907)

“A los efectos de las presentes Bases, tendrán la consideración de Unidad Económica de Convivencia Independiente (en adelante U.E.C.I.) las siguientes personas o grupos de personas residentes en una vivienda o alojamiento alternativo:

a) Personas que viven solas en una vivienda o alojamiento alternativo.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento alternativo, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción y de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado, respectivamente, o bien, dos o más personas que, no estando unidas entre sí por alguno de los vínculos previstos anteriormente, viven juntos en una misma vivienda o alojamiento debido a situaciones constatables de urgente necesidad. En todos los supuestos anteriores se deberá aportar certificado de estar empadronados en la ciudad de Melilla e informe de convivencia de la Policía Local.

c) También y siempre ateniéndonos a los efectos de las presentes Bases, se entenderá por alojamiento alternativo todo marco físico utilizado de forma habitual como residencia por una o más personas que pretenden convivir de forma independiente, en este caso: